DICTAMEN AII - N° 039/2020

A : Ing. Carlos María Arrechea Ortíz, Gobernador
Departamento de Misiones
CC : Esteban Ruiz, Secretario de Obras Públicas.
: Abg. José Ayala, Jefe de Unidad Operativa de Contrataciones

De : Lic. Quintín Nicolás González, Auditor Interno
Gobernación de Misiones.

Objeto **EMITIR DICTAMEN S/PEDIDO DE ADENDA N° 06/2020, EN RELACIÓN "CONTRATO N° 32/2.017 CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO PETREO, VEREDA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL DISTRITO DE VILLA FLORIDA MISIONES" ID 329294**

ANTECEDENTES

En fecha 24 de enero de 2020, se recibe el expediente donde consta el pedido de ampliación del Contrato Nº 32/2017, firmado con el **CONSORCIO VILLA FLORIDA**, empresa responsable de la "**CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO PETREO, VEREDA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL DISTRITO DE VILLA FLORIDA MISIONES**", en cuyo contenido se **SOLICITA** un cobro adicional por construcción de obras adicionales por un monto total de **Gs. 306.843.654 (Trescientos seis millones ochocientos cuarenta y tres mil seiscientos cincuenta y cuatro Guaraníes**), que será adendada el contrato original mediante la Adenda Nº 06/2020.

Igualmente al expediente se anexa el informe Técnico de la Fiscal de Obras Arquitecta Norma Medina de fecha 24 de enero de 2020, en donde comunica la Medición Final; que a raíz de la modificación técnica del proyecto durante su ejecución ha generado algunos ajustes en las mediciones finales. Algunos ítems fueron superiores a los previstos, sin embargo otros rubros fueron inferiores a lo proyecto; pero que finalmente da como resultado final un crédito adicional a favor de la constructora en un 5,12% en relación al original, que sumado a la adenda anterior fue del 14,32%, llega finalmente a un total de 19,44% sobre el Contrato Original que ascendía a **Gs. 5.995.602.764 (Cinco mil novecientos noventa y cinco millones seiscientos dos mil setecientos sesenta y cuatro Guaraníes)**

En el mismo orden se observa en el expediente el dictamen de la Asesoría Jurídica de fecha 24 de enero de 2020, que en su parte conclusiva sugiere a la máxima autoridad una ampliación contractual según planilla de cómputo métrico presentado por el equipo de fiscalización de obras de la Gobernación de Misiones por un monto de **Gs. 306.843.654 (Trescientos seis millones ochocientos cuarenta y tres mil seiscientos cincuenta y cuatro Guaraníes**), incluye impuestos y se encuentra dentro de lo permitido por el artículo 62º de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.

RESPONSABILIDADES Y ATRIBUCIONES

El Artículo 4° del Decreto 1249/03 establece como una de las tareas del Auditor Interno de la Institución en ejercer el control sobre las operaciones en ejecución, sin que esto signifique controles previos ni participación en los procesos administrativos, verificando las obligaciones y el pago de las mismas con el correspondiente cumplimiento de la entrega a satisfacción de bienes, obras, trabajos y servicios, en las condiciones, tiempo y calidad contratados.

Artículo 62, párrafo 1, de la Ley 2051/03: Dispone cuando existe un CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS. En el caso de que fuere necesario **ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General** correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio.

ANÁLISIS y CONCLUSIONES

El presente pedido se encuentra ajustado dentro del marco de la Ley 2051/03, artículo 62º en donde no supera el 20% del total del contrato original. La diferencia surge a partir de las mediciones finales de la obra concluida y recibida provisoriamente, que se sustenta en los informes técnicos del equipo de fiscalización de la Gobernación de Misiones en cuyo informe surge la diferencia de crédito a favor de la empresa constructora a pesar de las reducciones obtenidas de aquellos rubros que fueron construidos en menor cantidad en relación al proyecto original. De acuerdo a recálculo realizado por la Auditoría Interna el monto ampliado llega finalmente a 19,44% en relación al Contrato Original. (**Ver tabla**)

RESUMEN DE LA ADENDA

ITEM	DESCRIPCION	MONTO TOTAL DEL CONTRATO	MONTO ADICIONAL	%
1	CONVENIO MODIFICATORIO 03 DE MONTO "Obra: "CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO, VEREDA Y OBRAS COMPLEMNTARIAS EN EL DISTRITO DE VILLA FLORIDA"	5.995.602.764	858.692.474	14.32%
2	CONVENIO MODIFICATORIO 06 DE MONTO "Obra: "CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO, VEREDA Y OBRAS COMPLEMNTARIAS EN EL DISTRITO DE VILLA FLORIDA"	5.995.602.764	306.843.654	5.12%
TOTAL % ADENDA DEL CONTRATO				19.44%

De acuerdo al dictamen jurídico, desde el punto de vista legal no existe impedimento para la ampliación del mismo; teniendo en consideración que las modificaciones surgidas fueron

consentidas por los representantes técnicos de la contratante y quedan constancia en el libro de obra como soporte de la misma.

En el presente ejercicio fiscal la Gobernación de Misiones ya no cuenta con disponibilidad presupuestaria para afrontar el convenio modificatorio, en el caso que la máxima autoridad institucional llegue a autorizar el mencionado acuerdo. Deberá tenerse en cuenta para el ejercicio fiscal 2021 el pago del precitado crédito a favor del CONSORCIO VILLA FLORIDA.

En lo sucesivo cualquier convenio modificatorio que tenga por objeto desembolso a favor de empresa sean constructora o prestadores de bienes y servicios; previamente se deben ver la "**DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA**" o sea sin disponibilidad no se deben autorizar ninguna ampliación, porque se corre el riesgo de no pagarse durante el ejercicio; y eso afecta sustancialmente a la imagen institucional.

En lo sucesivo también la institución necesariamente deberá exigir que se agregue la SOLICITUD de la empresa contratada, que deberá contar con la mesa de entrada correspondiente de la Gobernación.

En adelante el establecimiento de los plazos de las ejecuciones, se deberán realizar en días corridos a fin de facilitar el control de la expiración o vencimiento de los plazos contractuales. Eso facilitará enormemente a los entes de control para su verificación, como también a la contratación de las pólizas de seguros y la previsión para el pago en el Plan Financiero.

RECOMENDACIONES

EN BASE AL EXPEDIENTE ANALIZADO, LA AUDITORÍA INTERNA SUGIERE AL EJECUTIVO DEPARTAMENTAL:

a) **AUTORIZAR** la **ADENDA AMPLIATORIA** solicitada por la Constructora, hasta el monto total de **Gs. 306.843.654 (Trescientos seis millones ochocientos cuarenta y tres mil seiscientos cincuenta y cuatro Guaraníes)**, por hallarse encuadrado dentro del artículo 62° de la ley 2051/03, de Contrataciones Públicas y sustentadas por los informes técnicos y jurídicos de la Gobernación de Misiones.----------

b) Remitir a la U.O.C. para regularizar el proceso de la formalización de la Adenda modificatoria solicitada e informar a la DNCP.----------

c) Agregar todos los antecedentes al expediente y remitir a la Secretaria de Hacienda para su incorporación al pasivo institución y su archivo correspondiente.----------

Es mi dictamen,

Lic. Quintín Nicolás González
Auditor Interno
Gobernación de Misiones

San Juan Bautista Misiones, 24 de enero de 2020